

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA**

Correo Electrónico: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1319

Popayán, dieciocho de septiembre de dos mil veinte

REF: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHICULO

RAD: No. 2020-00273-00.

DTE: FINESA S.A.

DDA: CRISTIAN ENRIQUE SANDOVAL PACHECO

PUNTO A TRATAR:

Se encuentra a Despacho el **PROCESO APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHICULO** propuesta por FINESA S.A. a través de apoderada judicial en contra de CRISTIAN ENRIQUE SANDOLVAL PACHECO.

Revisado el pagare y el contrato de Garantía Mobiliaria, se establece que el demandado CRISTIAN ENRIQUE SANDOVAL PACHECO se encuentra domiciliado en la calle 65B No. 12-42 de la ciudad de Soledad Atlántico.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso dispone que *"en los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante".* (Subrayado por el Despacho).

En consecuencia, advirtiendo que el vehículo objeto de aprehensión y entrega debe hallarse en el domicilio del deudor, conforme se extrae del certificado de garantía mobiliaria y el formulario de registro de ejecución y siendo éste el Municipio de Soledad Atlántico, será el Juez Civil Municipal de dicho lugar el competente para conocer del presente trámite.

En consecuencia, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ejusdem, la demanda propuesta por FINESA S.A. quien actúa mediante apoderada judicial, será rechazada de plano por falta de competencia disponiéndose su envío al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO** a través de la Oficina de Reparto de ese Municipio para

lo de su competencia, previa cancelación de su radicación, a quien se considera competente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA);

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia territorial la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHICULO** propuesta por FINESA S.A en contra de CRISTIAN ENRIQUE SANDOVAL PCHECO., por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la anterior petición DE **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHICULO** al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, (Reparto)** para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1º.).

NOTIFIQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elsa

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9303c1fcc4c442ffa98efaa5548a9cc4cdbb4d08ac238d2f8878199f44de5ff

Documento generado en 18/09/2020 11:34:47 a.m.